

SAN JUAN

LEY 7802 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Registro Provincial de Generadores Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos. Modificación de la ley 6665.

Sanción: 24/05/2007; Copia Oficial 2007.

La Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Modificase el artículo 4° de la <u>Ley N° 6.665</u> el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Articulo 4°.- Crease el registro Provincial de Generadores Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación y en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligroso en la Provincia."

Art. 2°.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Mario Alberto Herrero; Eduardo Luis Leonardelli.



Copyright © BIREME

